



La AN señala que una sentencia del TC no es suficiente para indemnizar por error judicial

Según una reciente sentencia de la Audiencia Nacional, no es suficiente una sentencia del Tribunal Constitucional en la que se reconozca un error judicial para que los afectados sean indemnizados por responsabilidad patrimonial del Estado.

La sentencia resuelve el recurso interpuesto por dos afectados que reclaman una indemnización por concepto de daño moral al haber sido condenados por la Audiencia Provincial de Toledo por un delito de alzamiento de bienes del que posteriormente fueron absueltos.

Los afectados interpusieron recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, que les concedió el amparo y repuso las actuaciones al momento anterior de dictarse la sentencia condenatoria, para que se dictara una nueva respetuosa con el derecho fundamental que se considera vulnerado, en este caso, el derecho a un proceso con todas las garantías.

Sin embargo, en este proceso, desde que fueron condenados por la Audiencia Provincial hasta que se decreta la nulidad de las actuaciones por el Tribunal Constitucional, transcurren más de tres años, en el curso de los cuales se produce una serie de prejuicios, tales como que fueron inscritos en el Registro Central de Penados y Rebeldes, pagaron indebidamente las costas, o incluso, la pérdida de la vivienda de uso habitual. Por todo ello, reclaman una indemnización amparándose en el artículo 121 de la Constitución Española, que e ...